



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 04 ENE 2001

CIRCULAR D.R. N°⁹¹
SEÑOR/A ENCARGADO/A
REGISTRO SECCIONAL DE
LA CIUDAD DE CORDOBA

REF.: Ordenanza 10270
Art. 92 Exentos.

Me dirijo a usted en el marco del Convenio de Complementación de Servicios suscrito entre la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba y ésta Dirección.

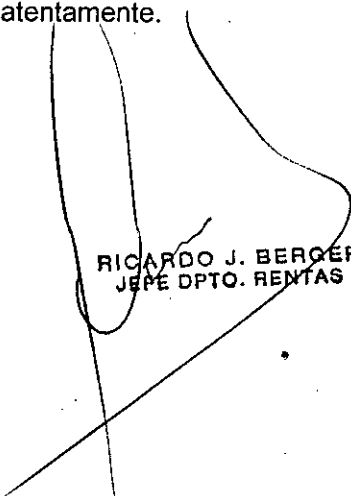
Al respecto, la Dirección General de Recursos Tributarios comunica el dictado de la Ordenanza N° 10270, transcribiendo el Art. 92 que a continuación se reproduce:

"TODOS los Licenciatarios comprendidos en las Modalidades "Auto Taxi", "Auto Taxi para personas con Capacidad Diferente", "Auto Remis" y "Auto de Alquiler de Lujo" en la presente Ordenanza, que dura el año 2000 incorporen vehículos cero (0) km. de conformidad con los requerimientos exigidos en la presente, estarán exentos del pago del Impuesto Municipal al Automotor correspondiente al año 2000, al año 2001 y primer semestre del año 2002, a cuyo fin deberán tramitar la exención correspondiente por ante la Subsecretaría de Transporte, la que deberá comunicar el otorgamiento de la exención a la Subsecretaría de Recursos Tributarios, ambos de la Municipalidad de Córdoba".

Por lo tanto, todos los licenciatarios comprendidos en el art. 92 que presenten copia del instrumento legal correspondiente, podrán retirar la totalidad de la documentación registral.

Saluda a usted atentamente.

| |
|------------------------|
| D.N.R.N.P. A y C.P. |
| m.p |
| |
| |


RICARDO J. BERGER
JEFE DPTO. RENTAS

Nota D.C. N° 001/2001

PARA: DEPARTAMENTO RENTAS
D.N.R.P.A. Y C.P.

DE: DELEGACION CORDOBA
Dra. Patricia Luqueci


FECHA: 02/01/01

Córdoba, 02 de Enero de 2001.

AL SEÑOR
JEFE DEPARTAMENTO RENTAS
D.N.R.P.A. Y C.P.
S/D

Me dirijo a Ud. al efecto de remitirle nota del 29/12/00 que nos fuera entrega en el día de la fecha en la cual pone en conocimiento la Ordenanza 10270 de la Sub-Secretaría de Infraestructura, Servicios Públicos y Transporte (art.92) de la Municipalidad de Córdoba.

Sin otro particular, saludo a Ud. Atte.


Dra PATRICIA E. LUQUECI
DELEGACION CORDOBA
D.N.R.P.A



MUNICIPALIDAD DE CORDOBA
DCION. GRAL. DE REC. TRIBUTARIOS

Cba., 29 de diciembre de 2000.-

A la
Delegada Regional del R.N.P.A. y C.P.
Dra. Patricia Luqueci
S. _____ / _____ D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. a los fines de poner en su conocimiento la Ordenanza 10270 de la Sub-Secretaria de Infraestructura, Servicios Públicos y Transporte, que en su art. 92º) dice:

"TODOS los Licenciarios comprendidos en las Modalidades "Auto Taxi", "Auto-Taxi para Personas con Capacidad Diferente", "Auto Remis" y "Auto de Alquiler de Lujo" en la presente Ordenanza, que durante el año 2000 incorporen vehículos cero (0) km. de conformidad con los requerimientos exigidos en la presente, estarán exentos del pago del Impuesto Municipal al Automotor correspondiente al año 2000, al año 2001 y primer semestre del año 2002; a cuyo fin deberán tramitar la exención correspondiente por ante la Subsecretaria de Transporte, la que deberá comunicar el otorgamiento de la exención a la Subsecretaria de Recursos Tributarios, ambos de la Municipalidad de Córdoba"

Por lo tanto, todos los licenciarios comprendidos en los términos del artículo 92º de la Ordenanza 10270 que presenten copia del instrumento legal correspondiente, están en condiciones de retirar la documentación del Registro del Automotor.

Aprovecho la oportunidad para saludarle muy atte.-

CR. OSVALDO A. NOSTRALA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GRAL. DE REC. TRIBUTARIOS